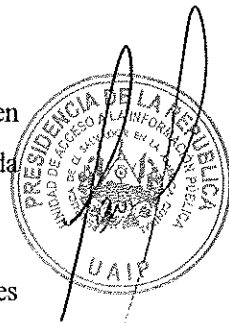


**Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública:** En la ciudad de San Salvador, a las siete horas cuarenta minutos del treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. En fecha doce de mayo del año en curso se recibió solicitud de acceso de información, a nombre de [REDACTED], quién requiere información que consiste en: "(...) 1) *Información sobre el tiempo total que el Proyecto de Ley de Función Pública que lleva siendo analizado en la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia de la República.* 2) *Información sobre el tiempo total que el Proyecto de Ley de Servicio Público lleva siendo analizado en la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia de la República.* 3) *Información sobre las actividades que la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia de la República ha desarrollado para redactar los mencionados proyectos de ley.* 4) *Información sobre los planes que tiene la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia de la República, con proyecciones de tiempo, para impulsar algunos o ambos de los referidos proyectos de ley en búsqueda de su entrada en vigencia. Es decir, detalles de programas de capacitación y de divulgación, así como los momentos en que se pretende presentar a la Asamblea Legislativa con iniciativa de ley y el impulso que se le dará para que la misma llegue a ser una ley vigente. "*
2. Por proveído de las siete horas cuarenta minutos del día quince de mayo del año en curso, el suscrito habiendo analizado que la solicitud efectuada por la requirente cumplía con todos los requisitos estipulados en los artículos 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento, se admite la solicitud e inicia el procedimiento de acceso a la información a partir de las pretensiones incoados por la citada peticionaria.
3. Mediante auto de las siete horas cuarenta minutos del día veinticinco de mayo del año en curso, se amplió el plazo para la entrega de la información con base a la facultad establecida en el inciso segundo del artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
4. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.



## FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

Para cumplir con la pretensión de mérito, el suscrito requirió a la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia de la República –en lo sucesivo SETEPLAN-, la información pretendida por la peticionaria.

Como respuesta al memorándum, el titular de dicha dependencia administrativa informó lo siguiente:

*“a. La propuesta de Anteproyecto de Ley de Función Pública elaborada durante la gestión de gobierno del Presidente Mauricio Funes (junio 2009 – mayo 2014) fue analizada por la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia de la República (SETEPLAN) durante el período de marzo – noviembre 2015.*

*b. La SETEPLAN, tomando como base el Anteproyecto de la Ley de Función Pública, elaboró dentro del período comprendido entre diciembre de 2015 y agosto de 2016 la propuesta de primer borrador de Anteproyecto de Ley de Servicio Público.*

*c. Las actividades desarrolladas por la SETEPLAN para la elaboración de la prepesta de Ley de Servicio Público han sido las siguientes:*

- Elaboración del primer borrador de Anteproyecto de Ley de Servicio Público (diciembre 2015-agosto 2016).*
- Consulta interna, con funcionarias y funcionarios de gobierno, del primer borrador de propuesta de Ley de Servicio Público (agosto-septiembre 2016).*
- Elaboración del segundo borrador de propuesta de Ley de Servicio Público (octubre - diciembre 2016).*
- Consulta pública del borrador de propuesta de Ley de Servicio Público (diciembre 2016). En la consulta participaron representantes del gobierno, de la Corte Suprema de Justicia, de órganos constitucionalmente independientes, de universidades, de organizaciones no gubernamentales, y de sindicatos.*
- Opinión técnica de equipo consultor (enero – marzo 2017). Los resultados de la consulta y el texto de borrador de propuesta de Ley de Servicio Público fueron*

*analizados por tres consultores a efecto de obtener valoraciones y recomendaciones que coadyuvaran en el proceso de elaboración del texto final de propuesta de ley.*

*d. Con relación al punto 4 consignado en el requerimiento de información, la SETEPLAN se encuentra actualmente en proceso de incorporar modificaciones a la propuesta de Ley, considerando los aportes recibidos a la fecha. Por otro lado, la SETEPLAN está elaborando el plan de trabajo que seguirá a la presentación de la propuesta de Ley a la Asamblea Legislativa, prevista para el segundo semestre de 2017, por lo que no es posible en este momento hacer del conocimiento de la persona solicitante los detalles requeridos.”*

Por lo que, al no encontrarse limitada su divulgación por alguna de las causales estipuladas en la ley de la materia, resulta procedente entregar la respuesta brindada por medio de este proveído.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. Declárese procedente la solicitud de acceso a la información incoada por la señorita [REDACTED].
2. Hágase del conocimiento de la peticionaria la respuesta que brindó el funcionario que menciona el presente proveído.
3. Notifíquese a la interesada en la forma señalada para tal efecto.



**Pavel Benjamín Cruz Álvarez**  
Oficial de Información  
Presidencia de la República



Versión Pública